

**RESOLUCION N° 298/2020**  
**CRESPO (ER), 19 de Agosto de 2020**

**VISTO :**

La nota elaborada por la Dirección de Desarrollo Humano y el Director del Área de Salud de la Municipalidad, y el Concurso de Precios N° 37/2020, y

**CONSIDERANDO :**

Que el mencionado Concurso, referente a la adquisición de medicamentos e insumos de enfermería para salas de salud pertenecientes a la Municipalidad de Crespo, fue adjudicado a las firmas "DROGUERÍA PARANÁ FARMA S.R.L" y "DROGUERÍA VI FARMA S.R.L", según Resolución N° 193/2020 el día 23 de Junio de 2020.

Que ambas firmas mediante Nota informan los motivos por los cuales no pudieron hacer entrega de algunos de los ítems que les fueran adjudicados.

Que desde la Dirección de Desarrollo Humano y el Área de Salud, se informa que la adjudicación del oferente "PARANA FARMA S.R.L" fue por un total de \$ 90.936,80 siendo facturado \$ 80.956,21, con una diferencia de \$ 9.980,59 y al oferente "VI-FARMA S.R.L", por un total de \$ 81.060,96 siendo facturado \$ 78.383,21, con una diferencia de \$ 2.677,75. El faltante de mercadería adjudicada y no facturada ni entregada se debe a la situación presente que estamos transitando del COVID-19 lo que dificulta conseguir en tiempo y forma las drogas o insumos.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el cierre del Concurso de Precios N° 37/2020, aprobado por Resolución N° 193/2020 de fecha 23 de Junio de 2020, dejándose constancia que la diferencia entre el total adjudicado según Resolución N° 193/2020 y el total facturado por cada oferente, se debe a la mercadería no entregada, de conformidad a los considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Pásese copia del presente Decreto a Suministros, Tesorería, a la Dirección de Desarrollo Humano y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.3º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.